

Valledupar, Cesar 22 de Diciembre de 2025

**SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)**

**JUZGADO \_\_\_\_\_ DE VALLEDUPAR**

**E. S. D.**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA – DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, MÉRITO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**

Yo, MALORY ANDREA CRUZ GALAN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. expedida en Valledupar, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – Comisión de la Carrera Especial y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – Universidad Libre, por la vulneración de mis derechos fundamentales, con fundamento en los siguientes:

### **I. HECHOS**

1. Me inscribí en el Concurso de Méritos FGN 2024, para el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado en la modalidad de ingreso I-102-M-01-(419), identificado con ID de inscripción 28564.
2. Superé satisfactoriamente las etapas previas del concurso, incluida la verificación de requisitos mínimos, y las pruebas escritas, quedando admitida para continuar en el proceso de selección.
3. El 13 de noviembre de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, conforme al Acuerdo No. 001 de 2025.
4. Dentro del término legal, presenté reclamación frente a la valoración del factor educación Informal, por considerar que no se realizó la asignación de puntaje que me correspondería por la incorrecta aplicación de los criterios de la valoración de antecedentes.
5. En mi reclamación indiqué que teniendo en cuenta la tabla de asignación de puntaje en valoración de educación informal se asignarían los siguientes:

**Tabla 7. Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial**

<b>Nivel Profesional, Técnico y Asistencial</b>	
<b>Intensidad horaria</b>	<b>Puntaje máximo</b>
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

*Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025*

6. En la valoración realizada a la suscrita recurrente se me otorgaron solamente 2 puntos en el ítem EDUCACION INFORMAL correspondiente al curso “LA CONCILIACION Y SU IMPORTANCIA DENTRO DEL PROCESO AUDITOR Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL” con una intensidad de 50 horas.

7. No obstante, debían incluirse también los puntos máximos asignados por concepto de los siguientes diplomados, lo que arrojaría un puntaje final de 10 puntos por el ítem EDUCACION INFORMAL:

DIPLOMADO EN CONTRATACION ESTATAL: Con una intensidad de 120 horas.

DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA: Con una intensidad de 120 horas.

CURSO LA CONCILIACION Y SU IMPORTANCIA DENTRO DEL PROCESO AUDITOR Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Con una intensidad de 50 horas

Para un total de 290 horas de educación informal, lo que de acuerdo con la tabla 7 de la guía de orientación para la valoración de antecedentes arroja un valor de 10 puntos a asignar.

8. A pesar de ello, la entidad accionada en la valoración de los antecedentes indica que los argumentos para no tener en cuenta los diplomados en Contratación Estatal y Docencia Universitaria como antecedentes de educación informal fueron los siguientes: “*No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con el empleo.*”

9. Siendo entonces que presenté en término la reclamación a la valoración de antecedentes argumentando jurídicamente y con su soporte la relación de los contenidos del diplomado en contratación estatal y en docencia universitario frente las funciones del empleo para el cual me encuentro en concurso Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado.

10. Mediante oficio de diciembre de 2025, radicado VA202511000002457, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 negó mi reclamación, sin mayores argumentos al afirmar que *“los mismos no son válidos para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que sus certificados de EDUCACIÓN no se relaciona con las funciones del empleo en el que participa, ni con el proceso o subproceso al cual pertenece, el cual es: INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN”*.

11. En dicha respuesta, la entidad desconoció el fondo del problema jurídico planteado, que consiste en la afectación del principio de mérito y de igualdad, al no tener en cuenta las funciones del cargo que se encuentran establecidas en el manual de funciones de la Fiscalía General de la Nación, tal como se desarrolló en la reclamación presentada.

12. La UT desconoció que las funciones constitucionales y legales del Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado como quiera SI guardan estrecha relación con el contenido temático del diplomado en CONTRATACION ESTATAL, por cuanto dentro de los componentes es requisito para tipificar una conducta penal el tener claridad en la descripción del tipo penal, las calidades del sujeto activo cualificado para el caso de los delitos contra la administración pública, lo cual es posible determinar cuándo se tienen amplios conocimientos en materia contractual, administrativo y penal, con el Diplomado en Contratación Estatal, se cuenta con conocimientos en el contexto normativo y jurisprudencial derivados del proceso de contratación administrativa y sus responsabilidades. Lo que conlleva a un manejo claro de la contratación estatal, las etapas contractuales y la responsabilidad tanto administrativa, como fiscal y penal.

13. Desconoció también la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 que dentro de la Fiscalía General de la Nación existe una Unidad Especial de Delitos contra Administración Pública, que funciona en atención a la delegación que realice el Fiscal General o las Direcciones Seccionales o Nacionales, por lo tanto, es indispensable contar con conocimientos en materia de contratación estatal para afrontar la elaboración de los programas metodológicos que servirán de lineamientos para el desarrollo de la función e investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. Estos conocimientos permitirán acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito Especializado, de acuerdo con la normativa vigente, y finalmente, contribuirá en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con

el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente, en materia de delitos contra la administración pública.

14. De igual forma desconoció que las funciones del Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado guardan relación con las actividades y competencias adquiridas en el diplomado de Docencia universitaria por cuanto con las competencias adquiridas se pretende generar un espacio permanente de análisis, apropiación, re significación y contextualización de las labores académicas con el fin de facilitar la construcción y desarrollo de un discurso y de unas prácticas pedagógicas, que, que buscar articular otras estrategias dirigidas a motivar una profunda transformación de esta, entre ellas, la discusión sobre el liderazgo en el ejercicio profesional para determinar los fundamentos del actuar individual y colectivo, tomando la profesión no sólo como posibilidad de realización personal, sino, más allá del actuar mecánico y el desgaste físico y psicológico que todo trabajo conlleva, como posibilidad de configuración de la condición humana, este diplomado deber ser tenido en cuenta inclusive para cualquier aspiración laboral, pues permite mantener y fomentar mejores prácticas laborales.

15. Finalmente, al no asignarme la totalidad de puntaje que me correspondería si tuviera en cuenta en la valoración de antecedentes los diplomados aportados, con esta decisión se me genera una afectación directa y actual a mis derechos fundamentales, toda vez que incide de manera determinante en el puntaje final y en mi ubicación en la lista de elegibles, cerrándome el acceso efectivo al cargo público.

## **II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

Considero vulnerados los siguientes derechos fundamentales:

- Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.).
- Derecho al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.).
- Derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de mérito (art. 40-7 C.P.).
- Principios de la función administrativa: igualdad, imparcialidad y merito art 209 Constitución política.

## **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Constitución Política de Colombia

o Artículo 13: igualdad real y efectiva.

o Artículo 29: debido proceso aplicable a actuaciones administrativas.

- o Artículo 40 numeral 7: derecho a acceder a cargos públicos.
  - o Artículo 209: función administrativa al servicio del interés general y bajo el principio de mérito.
2. Decreto Ley 020 de 2014. Establece que el ingreso a la Fiscalía General de la Nación debe regirse estrictamente por el mérito, garantizando igualdad de condiciones entre los aspirantes.
3. Acuerdo No. 001 de 2025 – Concurso FGN 2024 frente a la Prueba de Valoración de Antecedentes.
- o La valoración de antecedentes tiene como finalidad evaluar la formación y experiencia adicional a los requisitos mínimos.
4. El artículo 253 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“la ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia”*.
5. De conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera educación informal todo conocimiento adquirido de manera libre y espontánea, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros contextos no estructurados.
6. MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Manual de funciones esenciales para el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado.
7. Ley 906 de 2004 art. 35 y art 45.
8. Jurisprudencia constitucional reiterada ha sostenido que, en los concursos públicos, cualquier interpretación que afecte el principio de mérito y genere desigualdad injustificada es contraria a la Constitución y susceptible de control mediante acción de tutela cuando no existe otro medio eficaz.

#### **IV. CONCEPTO DE LA VULNERACIÓN**

La vulneración se configura porque la entidad accionada:

- No realizó una adecuada valoración de antecedentes al desconocer las funciones esenciales, constitucionales y legales del cargo y su relación con los diplomados en contratación estatal y docencia universitaria aportados por la suscrita tutelante.

- No tuvo en cuenta la valoración de los diplomados en contratación estatal y docencia universitaria, excluyendo indebidamente mi formación académica informal adicional de la valoración de antecedentes, desconociendo que el computo de 240 horas adicionales me otorga una mayor ponderación en puntaje, lo que me situó en una clara e injustificada desventaja frente a los demás aspirantes
- Me colocó en desventaja frente a otros concursantes que, en igualdad normativa, sí obtuvieron mayor puntaje por educación informal pese a tratarse de cursos con inferior número de horas y otro tipo de capacitaciones que nada tienen que ver con las funciones de Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado.

Debe resaltarse que independientemente de la etapa en la que actualmente se encuentre el concurso, la actuación administrativa aquí cuestionada constituye un proceso indebido, por cuanto la irregularidad se produjo en el momento mismo de la valoración de antecedentes y proyecta sus efectos de manera permanente sobre el puntaje final y la conformación de la lista de elegibles. La circunstancia de que las etapas previas se encuentren cerradas no convalida ni subsana la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al mérito, los cuales deben garantizarse en todas las fases del concurso.

Esta actuación desnaturaliza el concurso de méritos, desconoce el principio de igualdad y afecta de manera directa mis posibilidades reales de acceder al cargo.

## **V. INMEDIATEZ Y SUBSIDIARIEDAD**

La presente acción cumple con los requisitos de procedibilidad, dado que:

- La vulneración es actual y permanente, pues el puntaje definitivo incide en la conformación de la lista de elegibles.
- No existe otro medio judicial idóneo y eficaz para la protección inmediata de mis derechos, ya que los recursos administrativos se encuentran agotados y la vía contenciosa no resulta oportuna para evitar el perjuicio.

## **VI. PRETENSIONES**

Solicito respetuosamente al despacho:

1. Amparar mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos por mérito.
2. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación y/o a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 que realicen una nueva valoración del factor educación informal, incluyendo los diplomados en contratación estatal y docencia universitaria como relacionados con las funciones del cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializado.

3. Disponer que, para efectos de la valoración de antecedentes, sea tenido en cuenta los dos diplomados con mínimo de 120 horas, asignando el puntaje correspondiente conforme al Acuerdo No. 001 de 2025.
4. Disponer que, para efectos de la valoración de antecedentes, sea tenido en cuenta al menos uno de los dos diplomados con mínimo de 120 horas, asignando el puntaje correspondiente conforme al Acuerdo No. 001 de 2025.
5. Las demás órdenes que el despacho considere necesarias para el restablecimiento efectivo de mis derechos.

## **VII. PRUEBAS**

1. Copia de la reclamación presentada en la etapa de valoración de antecedentes.
2. Copia del oficio de respuesta a la reclamación – Radicado VA202511000002457
3. Resultados de la prueba de valoración de antecedentes.
4. Documentos académicos acreditados en el concurso.
5. Copia del manual de funciones y competencias de la Fiscalía General de la Nación.
6. Solicito a su señoría se oficie a la Fiscalía General de la Nación con la finalidad de que informe a su despacho si existe dentro de la entidad una Unidad o Dirección de Delitos contra la Administración Pública, si es así, que informe si es válido, necesario y/o relacionado con sus funciones el conocimiento por parte del Fiscal Delegado en materia de contratación estatal y/o administración pública.
7. Solicito a su señoría se oficie a la Fiscalía General de la Nación con la finalidad de que informe a su despacho si se han realizado cursos, talleres y/o cualquier clase de educación informal a los Fiscales delegados cuyo objeto sea igual, similar o equivalente a los contenidos del diplomado en contratación estatal.
8. Solicito a su señoría se oficie a la Fiscalía General de la Nación con la finalidad de que informe a su despacho si se han realizado cursos, talleres y/o cualquier clase de educación informal a los Fiscales delegados cuyo objeto sea igual, similar o equivalente a los contenidos del diplomado en docencia universitaria.
9. Solicito a su señoría se oficie a la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – Universidad Libre informe si los cursos, talleres y/o cualquier clase de educación informal realizada por la Fiscalía General de la Nación son válidos para asignación de puntaje en la valoración de antecedentes de la convocatoria.

## VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

## IX. NOTIFICACIONES

La accionante MALORY ANDREA CRUZ GALAN identificada con C.C. 1003264976. Recibiré notificaciones en mi correo electrónico:

Las accionadas: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – Comisión de la Carrera Especial y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – Universidad Libre en el correo electrónico: [juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co), [infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co)

Atentamente,



**MALORY ANDREA CRUZ GALAN**

C.C.

## Valoración de antecedentes

X

### Educación no puntúa VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	No puntúa		UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL - Cali	106865	01/05/2023	26/09/2024		No válido	
2	No puntúa		UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL - Santiago de Cali	110934	01/03/2023	22/03/2024		No válido	
3	No puntúa		UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	DOCENCIA UNIVERSITARIA		15/09/2014	22/09/2014		No válido	
4	No puntúa		UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL - Medellín	51602	06/02/2014	14/03/2015		No válido	
5	No puntúa		UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	DIPLOMADO EN CONTRATACION ESTATAL		20/07/2012	20/09/2012		No válido	

Señores:

**CONCURSO DE MERITOS FGN FISCALIA 2024**

Ciudad

**ASUNTO: RECLAMACION PUNTAJE VALORACION ANTECEDENTES- EDUCACION INFORMAL**

MALORY ANDREA CRUZ GALAN, identificada con C.C. expedida en Valledupar, aspirante dentro del concurso de méritos FGN 2021 al cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito Especializado identificado con el número de inscripción I-102-M-01-(419), por medio del presente escrito y estando en oportunidad para ello, me permito presentar recurso de reposición contra los resultados obtenidos en la valoración de antecedentes publicada el día 13 de Noviembre de 2025 con base en los siguientes:

**ARGUMENTOS**

1. De acuerdo con la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) del Concurso de Méritos FGN 2024, el objetivo de la misma es proporcionar a los aspirantes que superaron la prueba de carácter eliminatorio (competencias generales y funcionales), la información sobre los criterios, factores y procesos de validación que se evaluarán durante el desarrollo de la prueba de Valoración de Antecedentes.

El artículo 253 de la Constitución Política de Colombia, señala que “*la ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia*”.

2. De acuerdo con la estructura del concurso en este momento nos encontramos en la valoración de antecedentes previo a la conformación de la lista de elegibles.

3. Esta prueba es de carácter clasificatorio y tiene por objeto valorar la formación académica y la experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. Esta se aplica únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de competencias Generales y Funcionales que son de carácter eliminatorio. La UT Convocatoria FGN 2024 llevará a cabo la prueba de VA, con base en los documentos aportados por los aspirantes, durante la etapa de inscripciones, en el SIDCA.

4. De conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera educación informal todo conocimiento adquirido de manera libre y espontánea,

proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros contextos no estructurados.

En este sentido, se trata de una formación cuyo objetivo es complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Para la prueba de VA, la educación informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación tales como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

5. La educación informal será calificada con base en el número total de horas certificadas que se encuentren acumuladas, siempre que los cursos estén relacionados con las funciones del empleo por proveer, de acuerdo con el grupo o área, proceso o subproceso en el que se ubique la vacante. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición no mayor a veinte (20) años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones (30 de abril de 2025), en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025.

6. De acuerdo con la tabla de asignación de puntaje en valoración de educación informal se asignarán los siguientes:

**Tabla 7. Puntajes en educación informal para el nivel profesional, técnico y asistencial**

<b>Nivel Profesional, Técnico y Asistencial</b>	
<b>Intensidad horaria</b>	<b>Puntaje máximo</b>
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

*Fuente: elaboración propia con base en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025*

7. En la valoración realizada a la suscrita recurrente se me otorgaron solamente 2 puntos en el ítem EDUCACION INFORMAL correspondiente al curso “LA CONCILIACION Y SU IMPORTANCIA DENTRO DEL PROCESO AUDITOR Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL” con una intensidad de 50 horas.

8. No obstante, debían incluirse también los puntos máximos asignados por concepto de los siguientes diplomados, lo que arrojaría un puntaje final de 10 puntos por el ítem EDUCACION INFORMAL:

DIPLOMADO EN CONTRATACION ESTATAL: Con una intensidad de 120 horas.

DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA: Con una intensidad de 120 horas.

CURSO LA CONCILIACION Y SU IMPORTANCIA DENTRO DEL PROCESO AUDITOR Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Con una intensidad de 50 horas

Para un total de 290 horas de educación informal, lo que de acuerdo con la tabla 7 de la guía de orientación para la valoración de antecedentes arroja un valor de 10 puntos a asignar.

9. Los argumentos para no tener en cuenta los diplomados en Contratación Estatal y Docencia Universitaria como antecedentes de educación informal fueron los siguientes: “*No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con el empleo.*”

10. Se dice que los diplomados en contratación estatal y docencia universitario no tienen relación con el empleo, sin embargo, lo anterior no es cierto, por lo cual me permito desvirtuar tal argumentación de la siguiente manera:

11. Dentro de las funciones esenciales para el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado tenemos, entre otras las siguientes que si guardan relación con el contenido temático del diplomado en CONTRATACION ESTATAL: “*1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.*

*2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito Especializado, de acuerdo con la normativa vigente.*

*3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.*

*11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.*

*12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.*

*13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente. (negrillas fuera de texto, resaltados por la recurrente)*

Las anteriores funciones SI guardan estrecha relación con el contenido temático del diplomado en CONTRATACION ESTATAL, por cuanto dentro de los componentes es requisito para tipificar una conducta penal el tener claridad en la descripción del tipo penal, las calidades del sujeto activo cualificado para el caso de los delitos contra la administración

pública, lo cual es posible determinar cuando se tienen amplios conocimientos en materia contractual, administrativo y penal, con el Diplomado en Contratación Estatal, se cuenta con conocimientos en el contexto normativo y jurisprudencial derivados del proceso de contratación administrativa y sus responsabilidades. Lo que conlleva a un manejo claro de la contratación estatal, las etapas contractuales y la responsabilidad tanto administrativa, como fiscal y penal.

El Diplomado en Contratación Estatal permite contar con herramientas prácticas que permiten analizar, interpretar y comprender el régimen de la contratación y su aplicación real, siendo capaz de reconocer y afrontar casos en las diferentes etapas de la contratación administrativa, identificar riesgos dentro del ejercicio de administración pública e identificar los regímenes de responsabilidad para servidores públicos y particulares, siendo esto pilares para investigar, acusar y/o precluir según sea el caso en el contexto de los delitos contra la administración publica.

Dentro de la Fiscalía General de la Nación existe una Unidad Especial de Delitos contra Administración Pública, que funciona en atención a la delegación que realice el Fiscal General o las Direcciones Seccionales o Nacionales, por lo tanto, es indispensable contar con conocimientos en materia de contratación estatal para afrontar la elaboración de los programas metodológicos que servirán de lineamientos para el desarrollo de la función e investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. Estos conocimientos permitirán acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito Especializado, de acuerdo con la normativa vigente, y finalmente, contribuirá en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente, en materia de delitos contra la administración publica.

De lo anterior se desprende que no le asiste razón a la UT Convocatoria FGN 2024 en excluir de la valoración de antecedentes el diplomado en contratación estatal bajo el argumento de que no guarda relación con las funciones del cargo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito Especializado.

Es por tanto que se me deben asignar los 10 puntos máximos según la tabla 7 de la guía de orientación para la valoración de antecedentes por cuanto el diplomado en contratación estatal tuvo una duración de 120 horas.

12. Por su parte, considero que debe tenerse en cuenta también la certificación aportada denominada DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, por cuanto, de acuerdo con el manual de funciones de la fiscalía General de la Nación para el cargo de Fiscal delegado ante jueces del Circuito Especializado su propósito principal es ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan la característica de un delito ante jueces especializados, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo con la Constitución y la Ley, y dentro de sus funciones específicas se encuentran las siguientes: **11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de**

*la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.*

**12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.**

**13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.**

**14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.**

**18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.**

**19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.**

**20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.** "; es innegable que estas funciones guardan relación con las actividades y competencias adquiridas en el diplomado de Docencia universitaria por cuanto con las competencias adquiridas se pretende generar un espacio permanente de análisis, apropiación, re significación y contextualización de las labores académicas con el fin de facilitar la construcción y desarrollo de un discurso y de unas prácticas pedagógicas, que, que buscar articular otras estrategias dirigidas a motivar una profunda transformación de esta, entre ellas, la discusión sobre el liderazgo en el ejercicio profesional para determinar los fundamentos del actuar individual y colectivo, tomando la profesión no sólo como posibilidad de realización personal, sino, más allá del actuar mecánico y el desgaste físico y psicológico que todo trabajo conlleva, como posibilidad de configuración de la condición humana, este diplomado deber ser tenido en cuenta inclusive para cualquier aspiración laboral, pues permite mantener y fomentar mejores prácticas laborales. Dentro de los lineamientos y objetivos del diplomado en docencia universitaria se incluye el desarrollo de competencias pedagógicas avanzadas que promueven la implementación de estrategias didácticas innovadoras, tecnologías emergentes y metodologías activas para optimizar los procesos de enseñanza y aprendizaje no solo en la educación superior sino a nivel de coordinación y trabajo continuo, el diseño y desarrollo de lineamientos de la política criminal lo cual de acuerdo con las funciones señaladas es aplicable en los procesos que me sean asignados dentro de las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.

De lo anterior se desprende que no le asiste razón a la UT Convocatoria FGN 2024 en excluir de la valoración de antecedentes el diplomado en docencia universitaria bajo el argumento de que no guarda relación con las funciones del cargo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito Especializado.

Es por tanto que se me deben asignar los 10 puntos máximos según la tabla 7 de la guía de orientación para la valoración de antecedentes por cuanto el diplomado en docencia universitaria tuvo una duración de 120 horas.

## PRETENSIONES

1. Me sea tenido en cuenta el certificado del DIPLOMADO EN CONTRATACION ESTATAL como factor educación informal en la valoración de los antecedentes, por cuanto cumple con el requisito de 120 horas, y está relacionado con el propósito y las funciones del empleo, por lo que más los certificados ya validados me correspondería un total de 170 horas de estudio y me deben ser asignados el total de 10 puntos para el aspecto de educación informal.
2. Me sea tenido en cuenta el certificado del DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA como factor educación informal en la valoración de los antecedentes, por cuanto cumplen con el requisito de 120 horas, y está relacionada con el propósito y las funciones del empleo, por lo que más los certificados ya validados me correspondería un total de 170 horas de estudio y me deben ser asignados el total de 10 puntos para el aspecto de educación informal.
3. Me sean tenidos en cuenta los dos diplomados aportados cuyo valor final asignado a todos los certificados de educación informal validados correspondería a 290 horas para un puntaje final máximo de 10 puntos.
4. Por todo lo anterior solicito reconsiderar la calificación otorgada y se me asigne el máximo de 10 puntos por concepto de valoración de antecedentes en el ítem educación informal con base en los argumentos dados.

Atentamente,



MALORY ANDREA CRUZ GALAN  
C.C.